Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE CD

Nº 8267705

ESCRIBANO : GLADYS LOCATTI DE VILLALBA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : HAEDO Nº 1.069 E/COLON Y HERNANDARIAS
REGISTRO : 492

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA FIRMA "PERSEVERANDO SOCIEDAD ANONIMA" QUE OTORGA EL SEÑOR VICENTE ISIDRO MAYOR LOPEZ Y OTROS NUMERO:CIENTO TREINTA Y OCHO(138) En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce, ante mí: GLADYS LOCATTI DE VILLALBA Notaria y Escribana Pública. COMPARECEN: Los señores 1) El Señor VICENTE ISIDRO MAYOR LOPEZ, casado, con Cedula de Identidad No.332.223, de Profesión Industrial , Paraguayo, 2) La señora EMILIA CONCEPCION SCAVONE GOSLING DE MAYOR ,casada, con Cédula de Identidad No 311.716 de Profesión Comerciante ,domiciliados en la casa de la calle Defensores del Chaco No.100 y Playa de San Bernardino3) el señor VICENTE LAVIERO MAYOR SCAVONE ,casado, con Cédula de Identidad No 2.163.661,Paraguayo, de Profesión Lic. en Administración de Empresa ,domiciliado en la casa de la calle Mazzei No.2690 de ésta capital, son mayores de edad, hábiles y quienes acreditan su identidad con el documento personal ya consignados, doy fe. Y los comparecientes manifiestan: Que por éste acto vienen a formalizar la constitución de una Sociedad Anónima, que se regirá por los siguientes Estatutos. ESTATUTOS SOCIALES: TITULO I NOMBRE: PERSEVERANDO SOCIEDAD ANONIMA. DOMICILIO: SAN BERNARDINO o en cualquier otra ciudad que así lo resuelva la Asamblea General por Disposición del Directorio, que también podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República del Paraguay, o en Exterior, pudiendo fijarle o no un capital determinado. ARTICULO 1) Queda constituida una SOCIEDAD ANONIMA, bajo la denominación de "PERSEVERANDO SOCIEDAD ANONIMA "que se regirá por estos Estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el País.- ARTICULO 2) -La sociedad podrá utilizar la abreviatura y/o sigla que le fuere conveniente en su denominación comercial, pudiendo por simple decisión de su Directorio, proponer

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del Original CONSTE

modificarlo y/o establecer agencias, filiales, depósito, sucursales y todo tipo de representación en cualquier punto del país o del exterior y con especialidad lograr sus objetivos sociales en los países que conforman el **MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR),** sin que ninguna de estas medidas pueda interpretarse como modificación del estatuto social .**ARTICULO. 3) DURACIÓN** La Sociedad tendrá una duración de **NOVENTA Y NUEVE (99)** años a contar desde la fecha de la inscripción de su Estatuto Social en la Dirección General de los Registros Públicos. La Asamblea General Extraordinaria de accionista podrá anticipar su disolución o bien prorrogar el plazo de duración, de conformidad con lo que disponen los artículos 1080 y 1091 del Código Civil.- **TITULO II. OBJETO SOCIAL; ARTICULO. 4)** La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a al rubro de **INMOBILIARIA**, Compra y/o venta al contado o a plazos, hipoteca, Permuta, fraccionamiento, loteamiento ,administración explotación y arrendamiento de toda clase de Bienes inmuebles, Urbanos o Rurales .**CONSTRUCCIONES:** Construcciones en general de inmuebles y edificios, urbanos o rurales ,propios o de terceros, el arreglo, restauración y/o reciclaje de casas y/o edificios, toda clase de obras públicas o privadas ,civiles o militares ,hidráulicas, sanitarias, Vías, caminos y medios de comunicación, desagües, gaseoductos ,diques, y/o de electricidad electromecánica, topográfica, y geodesia, incluso las operaciones inmobiliarias comprendidas dentro del régimen sobre la propiedad horizontal ,participar en licitaciones al efecto, sean nacionales o extranjeras .Asesoramiento de ejecución planeamiento físico, urbano o rural. Asistencia técnica, inspección, fiscalización y dirección de obras pudiendo la sociedad contar para ello con la intervención de profesionales del ramo debidamente matriculados socios o no de la misma .Solicitar y explotar concesiones y privilegios del gobierno Nacional o de las Municipalidades, participar por o en representación de terceros domiciliados en el país o en el extranjero, en licitaciones y concursos de precios nacionales

o internacionales ,promover o constituir nuevas sociedades civiles y comerciales y suscribir total o parcialmente el capital de la mismas, financiar y participar directa o indirectamente en empresas de cualquier otra forma permitida por las Leyes. Así mismo podrá realizar los siguientes actos: **AGRICOLAS:** Comprar y vender al por mayor o menor, acopiar, importar, exportar o reexportar cualquier clase de frutos, productos o subproductos. La creación y exportación directa o indirecta de granjas hortícolas y de productos agrícolas y/o forestales y silos de almacenajes y acopio de productos y frutos agrícolas. **GANADERIAS:** La creación y/o la explotación por si, por intermedio de terceros o a cuenta de terceros de establecimientos rurales y ganaderos para la cria, engorde, faena miento y comercialización de animales y la exportación ganadera. **IMPORTACIONES:** Operar en la importación de cualquier producto, mercadería y animales para la producción, comercialización y/o distribución para su reexportación. **EXPORTACIONES:** Exportar mercaderías en general, minerales, frutos o animales del país en cualquier estado. **COMISIONES:** Aceptar y desempeñar toda clase de mandatos, comisiones y consignaciones, solicitar y explotar concesiones y privilegios del gobierno o de los municipios nacionales o extranjeros. **REPRESENTACIONES:** Recibir o dar representaciones, gestiones de negocio, administración de bienes, comisiones o consignaciones de empresas o firmas nacionales y/o extranjeras, comerciales o industriales. **DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:** Prestar toda clase de servicios, mandatos, asesoramientos en administración de negocios y empresas con equipos propios o de terceros o consorciado a terceros, inversiones, compraventa de debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito bajo cualquiera de las modalidades licitas creadas o a crearse, administrar bienes de terceros. Explotación de estaciones de servicios y comercialización de combustibles y sus derivados. **COMERCIALES:** Comprar, vender o de cualquier otro modo negociar con mercaderías, productos, artículos de comercio o

CERTIFICO que es fotocopia fiel del Original CONSTE
GLADYS LOCATTI DE VILLALBA
Notaria Pública Nº 492
CERTIFICO que es fotocopia fiel del Original CONSTE
GLADYS LOCATTI DE VILLALBA
Notaria Pública Nº 492
CERTIFICO que es fotocopia fiel del Original CONSTE
GLADYS LOCATTI DE VILLALBA
Notaria Pública Nº 492
CERTIFICO que es fotocopia fiel del Original CONSTE
GLADYS LOCATTI DE VILLALBA
Notaria Pública Nº 492

industria, bazar, comestibles, mercería, ferretería, materiales de construcción, muebles, inmuebles y semovientes, rodados, maquinarias, equipos o plantas industriales. Tomar en préstamo dinero de particulares, bancos, o entidades financieras, oficiales, privadas o mixtas, con o sin garantía hipotecaria o prendarías y/o de cualquier clase; otorgar avales o fianzas, siempre en beneficio de la Sociedad; operaciones bursátiles y/o de bolsas de comercio, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, especies metálicas y toda clase de valores. Librar, tomar endosar cheques, letras de cambio, giros, valores, acciones, títulos, pagarés y demás papeles de comercio. El otorgamiento de préstamos a personas tanto físicas como jurídicas y en cualquiera de las modalidades y formas posibles, tanto actuales como futuras, sean préstamos con garantías personales, hipotecarias y/o prendarías en las formas y condiciones que convengan a los intereses societarios. Todos los préstamos y/o financiaciones a ser otorgados por la sociedad, los efectuaran única y exclusivamente con fondos propios y genuinos de la misma. Participar por si o en representación de terceros domiciliados en el país o en el extranjero en licitaciones y concurso de precios, nacionales e internacionales. Promover fondos de comercio; financiar y participar directa o indirectamente en empresas de cualquier naturaleza, mediante el aporte de capitales, participaciones o en cualquier otra forma permitida por las leyes nacionales o extranjeras: <u>INDUSTRIALES:</u> Mediante la instalación de plantas industriales en general, textil, frigoríficos, manufacturas, barracas, bodegas. La elaboración, procesamiento y transformación de toda clase de materias primas, productos y sub-productos; la fabricación y producción de toda clase de productos derivados de las explotaciones agrícolas, ganaderas, mineras, pesqueras y lácteas. Comprar, vender, industrializar, financiar, distribuir, inspeccionar, supervisar, certificar, producir e informar técnicamente sobre cualquier tipo de mercaderías y productos sean de origen vegetal, mineral o industrial, en cualquier estado de producto, origen, producción,

CERTIFICO: Que esta copia fiel del original CONSTE

elaboración, manufacturación o comercialización en que se encuentren, sean estos de cualquier personas física o jurídica. Dedicarse a la Industria extractiva, forestal, mineral, petrolera, pesquera, manufacturera, fabricación de alimentos y bebidas alcohólicas y/o gaseosas; veterinarias, petroquímicas, textiles, curtiembres, plásticos, metalúrgicas, etc. **OPERADORES DE VIAJES Y TURISMO:** La organización de viajes, excursiones, paseos, como operadores de turismo, sea por vía aérea, marítima y/o terrestre, la organización de eventos, deportivos, culturales, congresos de todo tipo, tanto en el interior como en el exterior de la República, la instalación y/o explotación de hoteles, casas de hospedaje, pensiones así como toda actividad hotelera en general, la compra y la venta, la intermediación y la colocación de pasajes. **OTROS:** La sociedad podrá asimismo dedicarse a la capitalización de terceros extraños a las misma a través de cualquier tipo de ación, intermediación, comisiones, mandatos, consignaciones, representaciones, participar en cualquier tipo de licitaciones públicas o privadas, contratar concesiones con el estado incluso para el emprendimiento, y todas las operaciones y/o actos lícitos previstos para las Sociedades Anónima en el Código Civil y/o leyes generales y/o especiales de la materia. La antecedente enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad celebrar, ejecutar y/o formalizar cualquier otro acto, negocio y/o contrato, actividades comerciales o industriales lícitas de beneficio o que convenga a los intereses societarios, sin otras limitaciones que las previstas en el presente estatuto y/o las leyes pertinentes.-Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales e industriales, relacionadas con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los Estatutos Sociales.-**TITULO III. CAPITAL SOCIAL ACCIONES. ARTICULO 5°) CAPITAL SOCIAL:** El capital de la sociedad se fija en la suma de **GUARANIES OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES (Gs**

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del Original. CONSTE
GLADYS LOCATTI DE VILLALBA ESCRIBANA PUBLICA Reg. Nº 492 Haedo Nº 1069 E/ Colón y Hernandarias ASUNCION PARAGUAY

880.000.000) representado por acciones de GUARANIES DIEZ MILLONES CADA UNA .**El capital social suscripto e integrado es de** GUARANIES OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES (Gs 880.000.000) numeradas correlativamente desde el **01 hasta el 88** - Dentro de cada serie, las acciones serán numeradas del 01 al 88 **son al Portador** con derecho a 5 votos por acciones. -**ARTICULO 6) EMISION DE ACCIONES:** Observadas las prescripciones legales y estatutarias, corresponde al directorio determinar las condiciones de emisión, colocación, suscripción, integración, y transferencia de acciones. La Resolución que se tome será transcripta en el Libro de Actas, indicando, a) el número de acciones a ser emitidas y de series en su caso, b) Si la colocación o suscripción será particular o mediante oferta pública, c) las condiciones de realización, el mínimo inicial y los plazos a realizar, a criterio del directorio. d) el valor fijo o mínimo por el cual las acciones podrán ser colocadas o suscriptas, y establecer su prima de emisión e) el plazo para la colocación o suscripción de la emisión y del ejercicio del derecho de preferencia, en los términos del parágrafo siguiente. La emisión de acciones deberá ser protocolizada en escritura pública. **PARÁGRAFO UNICO DERECHO DE PREFERENCIA:** En proporción al número de acciones que poseerán los accionistas tendrán preferencia para la suscripción o compras de acciones ofertadas en venta, o acciones relativas al aumento de capital social. El plazo para el ejercicio de este derecho será fijado por el directorio y en ningún caso será inferior a treinta (30) días contados desde la publicación del Aviso a los Accionistas en un diario de gran circulación por cinco (5) días consecutivos.- **ARTICULO 7) TITULOS Y CERTIFICADOS:** Las acciones o los títulos representativos de las acciones serán suscriptos por el Presidente y el Primer Director Titular y contendrán las enumeraciones requeridas por el artículo 1069 del Código Civil Mientras no sean emitidas las acciones se entregará a cada accionista un certificado nominativo provisorio representativo de las acciones que haya suscripto, que también irá firmado en la misma forma. Estos sólo

podrán ser cedidos o transferidos previa notificación al Directorio a sus efectos de asegura los derechos de compra que tienen los accionistas de conformidad a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTICULO 8) CLASES DE ACCIONES:** Las acciones emitidas son al portador, y podrán ser transformadas por decisión de la asamblea de accionistas, que determinará la forma y condiciones. Las acciones emitidas o transformadas y las que se emitan en el futuro podrá ser preferidas u ordinarias, al portador o nominativas, endosables o no. Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por cada acción o por cada titulo. Los titulos podrán representar más de una acción. La propiedad de una o más acciones implica absoluta conformidad con el presente estatuto y sus modificaciones así como con las resoluciones de las anteriores asambleas. **ARTÍCULO 9) DERECHOS DEL ACCIONISTA:** Cada acción ordinaria, suscripta totalmente integrada, da derecho a un voto. La asamblea de accionistas determinará los derechos que correspondan a las acciones preferidas, mediante la correspondiente modificación del estatuto social. El Directorio llevará un registro de accionistas en el que serán anotados los nombres de los propietarios, número de serie de acciones, domicilio de los accionistas, así como las transferencias que se operen de acuerdo con el artículo 6 de este estatuto. **ARTICULO 10) SUSCRIPTORES EN MORA:** Los suscriptores morosos quedarán obligados a pagar a la sociedad el interés legal vigente y el que en concepto punitorio determine el Directorio. Verificada la mora, la sociedad podrá a) Promover contra el suscriptor y los que fueran con él solidariamente responsables, acción ejecutiva judicialmente para el cobro de la suma adeudada y b) vender o mandar vender las acciones. Del resultado de la venta serán deducidos los gastos de esa operación y los intereses de la mora, quedando el saldo a disposición del interesado en la sede de la sociedad .El directorio podrá ante casos debidamente justificados otorgar nuevos plazos por una sola vez. **TITULO IV. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. ARTICULO 11).**

**ASAMBLEAS:** Las asambleas generales de accionistas se reunirán ordinariamente de conformidad con lo establecido en los artículos 1079 y 1081 del Código Civil y extraordinariamente, las veces que es convocada por el directorio, o por el síndico, o a pedido de los accionistas que representen la décima parte del capital integrado. El Directorio deberá convocarla necesariamente dentro del plazo de 15 (Quince) días para realizarla dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días. **ARTICULO 12) CONVOCATORIAS:** Se establecen las siguientes disposiciones comunes para la realización de las asambleas a) toda convocatoria la hará el directorio, o el síndico, en su caso, mediante anuncios publicados por cinco veces iniciándose con diez (10) días de anticipación por lo menos durante los quince (15) días previos, en un diario de gran circulación de la Capital, b) los anuncios de convocatorias indicarán el día, la hora y el lugar de celebración y el orden del día de los asuntos a tratarse c) será nula y de ningún valor toda resolución tomada sobre materia extraña a la convocatoria, salvo las excepciones previstas en la ley. **ARTICULO 13) DEPOSITO DE ACCIONES:** Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social, con 3(tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración por lo menos, sus acciones o certificados de acciones o los documentos justificativos de que se hallan depositadas en un banco del país o del extranjero. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, mediante carta poder con firma autenticada o registrada en la sociedad. Los directores, los gerentes, los síndicos y los demás empleados de la sociedad no pueden ser mandatarios. **ARTICULO 14) QUÓRUM PARA ASAMBLEAS ORDINARIAS:** La Asamblea Ordinaria quedará válidamente constituida con la presencia de accionistas que representen cuanto menos la mitad más uno de las acciones suscriptas y totalmente integradas. **QUÓRUM PARA ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:** La asamblea extraordinaria quedará válidamente constituida con la presencia de accionistas que representen, cuanto menos, el sesenta por

ciento (60%) de las acciones suscriptas y totalmente integradas. Si en la primera convocatoria no se lograse el quórum necesario, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria en la misma forma y con los mismos efectos, al día siguiente en el mismo lugar y a la misma hora fijados para la primera. **ARTICULO 15) MAYORÍAS:** Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, con excepción de aquellos casos en que la ley exige mayoría especiales. **ARTICULO 16) PRESIDENCIA Y LIBRO DE ACTAS:** Toda asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y en ausencia de éste por el Director que le siga en orden de turno quien designará un secretario, en el mismo acto. En el Libro de Actas de asamblea quedará asentadas todas las resoluciones que se tomen, actas que serán firmadas por el presidente y secretario de asamblea y dos accionistas elegidos por asamblea, que representen a la mayoría accionaria. **ARTICULO 17) COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA:** Corresponde a la asamblea ordinaria a) Considerar la memoria del directorio, balance y cuenta de ganancias pérdidas, distribución de utilidades, informe del síndico y de toda otra medida relativa gestión de la empresa que le corresponda resolver de acuerdo con la competencia que reconocen la ley y el estatuto, o que sometan a su decisión el directorio o los síndicos. b) Determinar el número de Directores, Titulares y Suplentes, designando de entre los Directores Titulares Un Presidente y Un Primer Director c) Elegir los Directores y Síndicos y fijar su retribución, d) Establecer las responsabilidades de los Directores y Síndico y las condiciones de su remoción, e) emitir acciones. **COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:** Corresponde a la Asamblea Extraordinaria resolver toda otra cuestión que no sea de competencia de la Asamblea Ordinaria, la modificación del estatuto social, y en especial. a) aumentar, reducir y reintegrar el capital social, b) Rescatar, rembolsar y amortizar acciones, c) fusionar, transformar, y disolver la sociedad, nombrar ,remover y retribuir liquidadores, considerar las cuentas y los demás asuntos

relacionados con la gestión de los liquidadores, d) emitir títulos de debentures y convertirlos en acciones y e) emitir bonos de participación. La enunciación precedente no es taxativa. **TITULO V. DIRECCIÓN. ADMINISTRACIÓN. FISCALIZACIÓN. ARTICULO 18) DIRECTORIO:**La Dirección y Administración de la Sociedad, será ejercida por un Directorio compuesto de dos (2) a 5 (cinco) Directores Titulares, designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo nombrar también hasta (4) cuatro suplentes. Los Directores electos podrán ser o no accionistas y duraran un año en sus funciones, debiendo desempeñar sus mandatos hasta tanto sean designados sus sustitutos. Los Directores podrán ser reelectos sin limitación alguna.-Uno de ellos desempeñara el cargo de Presidente.-**ARTICULO 19). SESIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS:** El Directorio sesionará ordinariamente las veces que los negocios sociales así lo requieran. Para que las sesiones se consideren válidas, se requiere un quórum de más de la mitad de los Directores Titulares. Sus resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas, tomándose las decisiones por simple mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá el voto decisorio. **Artículo 20) DIRECTORES SUPLENTES:** Los Directores Suplentes integrarán automáticamente el directorio con voz y voto, en ausencia de los titulares, en el orden de prelación, elegidos, dejándose constancia en acta de tal circunstancia. **ARTICULO 21) SUBSTITUCIÓN DE DIRECTORES:** En caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio o permanente que afectara al Presidente, lo sustituirá automáticamente el Primer Director y a éste el director que le siga. Los demás casos posibles se regirán por el artículo 1107 del Código Civil Son Atribuciones del Directorio. a) Preparar la memoria, el Balance General, y el inventario las cuentas de ganancias y pérdidas y proponer la distribución de utilidades. b) adquirir por compra, permuta, dación e pago, cesión, donación o cualquier otra causa, toda clase de bienes inmuebles o muebles con facultad para venderlos o de otro modo transferirlos, a título

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

**SERIE CD** Nº 8267710

ESCRIBANO : GLADYS LOCATTI DE VILLALBA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : HAEDO Nº 1.069 E/COLON Y HERNANDARIAS
REGISTRO : 492

oneroso, o constituir sobre ellos derechos reales (hipotecas y prendas, usufructos etc.).c) proponer a la Asamblea la emisión de obligaciones, títulos valores y debentures con garantía o sin ella, d) solicitar préstamos dentro y fuera del país o bancos privados u oficiales o a personas naturales o sociedades, con garantía fiduciaria o real o sin ella y acordar las condiciones que estime convenientes, e) Celebrar contratos de locación como locador o locatario, ya sea de inmuebles o muebles, y contratos de obras o de servicios. f) efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales o extranjeros, hacer depósitos en cuentas corrientes, cajas de ahorro y librar cheques, emitir letras de cambio, giros, pagarés, endosarlos, descontarlos o suscribirlos como aceptante o avalista g) recibir depósitos o consignaciones, desempeñar comisiones o mandatos, h) verificar pagos, hacer novaciones, renuncias, quitas, remisiones de deudas o conceder esperas. i) Celebrar todos los actos o contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales o convenientes para los intereses de la sociedad, pactando en cada caso los precios, intereses, plazos, garantías, formas de pago y demás condiciones de las operaciones citadas, percibiendo toda suma de dinero, aun cuando se hubiera dado plazo para el pago j) nombrar, suspender o remover a los gerentes de la sociedad, estableciendo en el primer caso sus atribuciones. k) fijar las retribuciones de los empleados, superiores o inferiores, acordando sus gratificaciones en cada caso. L) Nombrar corresponsales, establecer y clausurar agencias y sucursales y/o representaciones en el país y en el extranjero. m) Entablar o contestar demandas, así como hacer denuncias y actuar como querellante en juicios criminales, declinar o prorrogar jurisdicciones, prestar o definir juramentos comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, reconocer o confesar obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, desistir de los derechos, acciones y demandas. n) realizar los actos previstos en el artículo 884 del Código Civil, por sí mismo o a través de apoderados en cuyo caso podrán otorgar poderes especiales o

generales, de cualquier naturaleza y extinción, inclusive con las facultades previstas en el artículo citado, y revocarlos ñ) resolver cualquier asunto relacionado con los intereses de la sociedad, que no estuviera expresamente reservado a las asambleas de los accionistas por la ley o el estatuto, siendo la enumeración antecedente de carácter enunciativo y no limitativo. Estas facultades podrán ser parcial o totalmente delegadas o apoderados especiales o generales, cuando así lo creyere conveniente el Directorio. **ARTICULO 22) USO DE LA FIRMA SOCIAL:** La Sociedad se obligará con la firma del Presidente del Directorio y del Primer Director en forma conjunta para firmar contratos, contraer obligaciones con terceros, Bancos o entidades financieras en relación a préstamos o hipotecas que obliguen a la sociedad ,en caso de ausencia de los primeros nombrados podrá sustituir el segundo Director.. **ARTICULO 23) GERENTES:** El Directorio podrá designar uno o más gerentes sean o no accionistas, con las atribuciones que crea convenientes, otorgando para el efecto el correspondiente poder. El o los gerentes no cesarán en sus funciones con el directorio salvo cuando sus respectivos poderes les sean revocados expresamente. **ARTICULO 24) SINDICATURA:** La Fiscalización de la Sociedad quedará a cargo de un Sindico Titular designados por los accionistas en asamblea general ordinaria, con las facultades que le acuerda el artículo 1124 del Código Civil. La Asamblea determinará su remuneración. Serán elegidos por un periodo de un año y podrán ser reelectos indefinidamente. **TITULO VI. CUENTAS, BALANCES, RESERVAS BENEFICIOS. ARTICULO 25) CONTABILIDAD:** La Contabilidad social será llevada como mandan las leyes de la materia, dentro de sistemas que no contrarien principios legales y sus asientos figurarán en los libros exigidos por la Ley. **ARTICULO 26) INFORMES CONTABLES Y MEMORIA:** Al finalizar el ejercicio económico-financiero el 31 de diciembre de cada año, el Directorio practicará el inventario balance detallado del activo y pasivo de la sociedad, la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria de la marcha y la

situación social, así como la propuesta de distribución de dividendos, constitución de reservas y gratificaciones .Estos documentos serán presentados a la asamblea general ordinaria de accionistas, con el informe del Síndico. **-ARTICULO 27) RESERVAS. UTILIDADES Y DISTRIBUCIÓN:** Además de la reserva exigida por la ley, la asamblea podrá disponer a propuesta del directorio la constitución de reservas o previsiones especiales. Los beneficios líquidos y realizados serán distribuidos con los accionistas, pudiendo el directorio fijar para el pago de ellos, un plazo no mayor de seis (6) meses. **TITULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 28) LA DISOLUCION Y LIQUIDACION** de la sociedad se regirá por los Parágrafos V y VI Sección I, Capitulo XI, Titulo II, Libro Tercero del Código Civil (sus eventuales modificaciones o por aquella ley que substituya).-La Sociedad se extinguirá por las causales prevista en el artículo 1003 del Código Civil. La pérdida del animus societatis manifestada por escrito por socios que representen cuanto menos 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones suscriptas e integrada, autoriza la disolución de la sociedad de conformidad con lo que dispone los artículos 1004 y siguientes del Código Civil, salvo que los accionistas que hayan manifestado la pérdida del animus societatis acepten ser excluidos.-En consecuencia a los efectos previstos en el articulo 992 Código Civil, se entiende como justa causa la pérdida del animus societatis. En cuyo caso, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 1092del Código Civil para establecer el precio de las acciones .**TITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO 29) CAPITAL SUSCRIPTO:** Se emiten en este acto 88 (OCHENTA Y OCHO) acciones al portador de **GUARANIES OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES (Gs 880.000.000) de GUARANIES DIEZ MILLONES CADA UNA (Gs 10.000.000) cada una.** Las acciones quedan suscriptas e integradas de la siguiente manera. **1) El señor VICENTE ISIDRO MAYOR LOPEZ** suscribe e integra (41 ) acciones de **GUARANIES DIEZ MILLONES** Cada una (Gs

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del Original CONSTE

GLADYS LOCATTI DE VILLALBA ESCRIBANA PÚBLICA Reg. Nº 492 Tel. 493 110

10.000.000) cada una que totalizan la suma de GUARANIES CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES (Gs 410.000.000) 2) La señora EMILIA CONCEPCION SCAVONE GOSLING DE MAYOR suscribe e integra (41) Acciones DE GUARANIES DIEZ MILLONES Cada una que totalizan la suma de GUARANIES CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES (Gs 410.000.000 ) 3) El señor VICENTE LAVIERO MAYOR SCAVONE suscribe e integra 6 acciones de GUARANIES DIEZ MILLONES cada una que totalizan la suma de GUARANIES SESENTA MILLONES (gs 60.000.000).-.El señor VICENTE ISIDRO MAYOR LOPEZ y señora EMILIA CONCEPCION SCAVONE GOSLING DE MAYOR integran y suscriben como aporte de capital con los siguientes inmuebles que transfieren en este acto. **PRIMER INMUEBLE:** ubicados en el Distrito de la Recoleta ,individualizados como lotes Nos 10 y 9 de la manzana 14 compuesto cada uno de las dimensiones y linderos siguientes LOTE No.10 Su frente al NORTE sobre la calle Andrade mide diez metros; por igual dimensión en su contra frente al SUD donde linda con el lote 11;sus fondos en ambos costados miden treinta y dos metros con diez centimetros, lindando al ESTE con el lote No.9,a deslindarse seguidamente ,y al OESTE **con la calle José** Ocampos.-, **SUPERFICIE:TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS**.-No adeuda Impuesto Inmobiliario por el presente año, según certificado catastral No.84.867 de la Cta Cte Ctral No.14.374-18 .LOTE No 9.Su frente al NORTE mide diez metros y linda con la calle Andrade ,por igual dimensión en su contra frente al SUD donde linda con el lote No.11,sus fondos en ambos costados miden treinta y dos metros con diez centimetros, lindando al ESTE con el lote No.8 y al OESTE con el lote No.10 deslindado precedentemente. **SUPERFICIE-TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS.**-No adeuda impuesto inmobiliario por el presente año según certificado catastral No.84.866 de la Cte Cte Ctral No.14.374-17.- **CORRESPODENCIA:** .-

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

**SERIE CD** Nº 8267712

ESCRIBANO : GLADYS LOCATTI DE VILLALBA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : HAEDO Nº 1.069 E/COLON Y HERNANDARIAS
REGISTRO : 492
CERTIFICO: Que es copia fiel del Original CONSTE

Corresponde a la señora EMILIA CONCEPCION SCAVONE GOSLING DE MAYOR ,por compra hecha del señor Tomasso Oddone , según escritura No. doscientos cuarenta y cinco de fecha ocho de setiembre del año mil novecientos ochenta, pasada ante el Esc. ESTEBAN F RAPETTI MOLINA, de cuyo testimonio se tomo razón en la Dirección Genera de los Registros Públicos como Finca No.22.955,bajo el No. uno folio uno y sgtes del año 1980,conforme al certificado expedido por la Oficina respectiva y que dejo agregado a este protocolo el inmueble de referencia no ha sufrido modificación, restricción de dominio y no reconoce gravamen alguno y la señora EMILIA CONCEPCION SCAVONE GOSLING DE MAYOR y esposo pueden disponer libremente de sus bienes al no registrarse a sus nombres sentencias de Interdicción e Inhabilitación.-El **valor del inmueble GUARANIES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (Gs 250.000.000).- .SEGUNDO INMUEBLE** :Dos lotes de terreno ubicado en el Distrito de la Recoleta, en el lugar denominado "VILLA MORRA" individualizados como Lotes Nos OCHO Y SIETE. compuesto cada uno de las dimensiones y linderos siguientes: LOTE No. OCHO: Su frente al NORTE sobre la calle Andrade mide diez metros por igual dimensión en su contra frente al SUD donde linda con el lote No.11,su fondo en ambos costados mide treinta y dos metros con diez centímetros lindando al ESTE con el lote No7 a deslindarse seguidamente, y al OESTE con el lote No 9.-**SUPERFICIE TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS.** No adeuda impuesto Inmobiliario por el presente año, según certificado catastral No 84.868 de la Cte Cte Ctral No.14.374.18.LOTE No SIETE. Su frente al NORTE sobre la calle Andrade mide diez metros, por igual dimensión en su contra frente al Sud donde linda con el lote No.11,su fondo en ambos costados mide treinta y dos metros con diez centímetros, lindando al Este con el lote No 6 y al Oeste con el lote No.8 deslindado precedentemente. **SUPERFICIE: TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS.** No adeuda impuesto

inmobiliario por el presente año según certificado catastral No.84.869 de la Cta Ctral No.14.374.19 -.Corresponde a la señora EMILIA CONCEPCION SCAVONE GOSLING DE MAYOR por compra hecha del señor Rodrigo Laviero Scavone Domaniczky, según escritura No. cincuenta y cinco de fecha 24 de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante el Esc .Edgard Manuel Valdovinos ,de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos como Finca No.3205,bajo el No.4,folio 7 y sgtes, del año 1989. **El valor del Inmueble es de Guaranies ciento cincuenta millones (GS 150.000.000)- TERCER INMUEBLE :** CINCO LOTES DE TERRENO, individualizados como Lotes Nos DOS,TRES,CUATRO,CINCO,SEIS DE LA MANZANA IV. ubicado en el Distrito de Fdo de la Mora, compuesto cada uno de las dimensiones y linderos sgte LOTE No DOS: Su frente al SUR sobre calle tres, mide diez metros, por nueve metros con cuarenta y siete centímetros en su contra frente al NORTE donde linda con el lote número uno, su lado en el costado ESTE se compone de dos líneas ,siendo la primera de veintiocho metros con cero dos centimetros, y la segundo de nueve metros con ochenta y ocho centímetros, lindando ambas líneas con la calle uno ,y su contracostado al Oeste mide treinta y cinco metros, lindando con el lote número tres, a deslindarse. **SUPERFICIE. CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS.** No adeuda Impuesto inmobiliario por el presente año, según certificado catastral No.93.542 de la Cte Cte Ctral No.27.840.02.**LOTE TRES.** Su frente al SUR, sobre la calle tres mide doce metros ,por igual dimensión en su contra frente al NORTE, donde linda con el lote No. uno y parte del catorce; su fondo en ambos costados mide treinta y cinco metros, lindando al ESTE con el lote numero dos deslindado precedentemente, y al OESTE con el lote número cuatro, a deslindarse. **SUPERFICIE: CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS,** No adeuda impuesto inmobiliario por el presente año, certificado catastral No 95.559 de la Cta Cte Ctral No.27.840.03.-

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

**SERIE CD** Nº 8267713

ESCRIBANO : GLADYS LOCATTI DE VILLALBA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : HAEDO Nº 1.069 E/COLON Y HERNANDARIAS
REGISTRO : 492

**LOTE CUATRO:** Su frente al Sur, sobre la calle tres, mide doce metros, por igual contra frente al NORTE, donde linda con el lote catorce y parte del trece; su fondo en ambos costados mide treinta y cinco metros, lindando al ESTE con el lote número tres, deslindando precedentemente, y al OESTE, con el lote número cinco a deslindarse. **SUPERFICIE: CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS.** No adeuda impuesto Inmobiliario por el presente año ,según Certificado catastral No.93.543 de la Cta. Cte.Ctral Nº 27-840-04.- **LOTE CINCO:** Su frente al SUR, sobre la calle tres, mide doce metros, por igual contra frente al NORTE donde linda con el lote trece y parte del doce; su fondo en ambos costados mide treinta y cinco metros, lindando al ESTE con el lote número cuatro, deslindado precedentemente, y al OESTE con el lote número seis, a deslindarse. **SUPERFICIE: CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS.** No adeuda impuesto Inmobiliario por el presente año, según certificado catastral No.93.544 de la Cta.Cte Ctral . 27.840.05.- **LOTE SEIS:** Su frente al SUR, sobre la calle tres, mide doce metros, por igual contra frente al NORTE, donde linda con el lote número doce, y parte del once, su fondo en ambos costados mide cuarenta y cinco metros lindando al ESTE con el lote número cinco, deslindado precedentemente .y al OESTE con el lote número siete. **SUPERFICIE.CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS ., de cuyo** No adeuda impuesto Inmobiliario por el presente año según Certificado catastral No.93.545 de la Cta. Cte. Ctral No 27-840.06.- Corresponde al señor VICENTE ISIDRO MAYOR LOPEZ, por compra hecha del señor JOSE FRANCISCO ODDONE COSTANZO, según escritura No. ciento sesenta y nueve, de fecha cuatro de agosto del año mil novecientos ochenta y siete ,pasada ante el Esc. EDGARD MANUEL VALDOVINOS de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, como Finca No.3505 en el Distrito de Fdo de la Mora, bajo el No.3,folio 8 y sgtes del año 1987.- **Valor del inmueble es de Gs DOSCIENTOS MILLONES (Gs 200.000.000.) -CUARTO INMUEBLE:** Ubicado en el

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del Original CONSTE

GUADYS LOCATTI DE VILLALBA ESCRIBANA PUBLICA Reg. Nº 492 Por Titulo Nº 1069 D.R. Tel/Fax 493 510

Distrito de Fdo. de la Mora ,individualizados como Lotes Nos 3 y 4 de la manzana 2,compuesto cada uno de las dimensiones y linderos siguientes :Lote No TRES. Su frente al Oeste sobre la Avda. Mariscal López mide diez y siete metros con siete centímetros, por nueve metros con noventa y tres centímetros en su contra frente al Este, donde linda con el lote No.2, su costado al SUR mide treinta y dos metros con veinte y cinco centímetros y linda con la calle 2, por treinta y un metros en su contracostado al Norte donde linda con el lote **4.SUPERFICIE. CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCO MIL CENTIMETROS CUADRADOS.** No adeuda Impuesto Inmobiliario Según certificado catastral No.97093 de la Cte Cte Ctral No.27.1131.54.- Lote No. CUATRO: Su frente al Oeste sobre la Avda Mariscal López mide quince metros, por treinta y dos metros con noventa y tres centímetros en su contra frente al Este, donde linda con el lote 2;su costado al Norte mide treinta y un metros y linda con el lote 5,por igual dimensión en su contracostado al Sur donde linda con el lote **3.SUPERFICIE.CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.** No adeuda Impuesto Inmobiliario por el presente año según certificado catastral No.97094 de la Cte Cte Ctral No.27.1131.55.- Corresponde al señor Vicente Isidro Mayor López, según escritura No. veinte y dos de fecha quince de febrero del año mil novecientos noventa, pasada ante la Esc. MARIA DEL CARMEN FRUTOS DE BARTRINA de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos como Finca No.21057,bajo el No.1,folio 1 y sgtes de fecha 28 de marzo del año 1990.Conforme al certificado expedido por la Oficina respectiva y que dejo agregado a este protocolo el inmueble de referencia no ha sufrido modificación, restricción de dominio y no reconoce gravamen alguno. **Valor del inmueble Gs DOSCIENTOS VEINTE MILLONES. (GS 220.000.000.)**- En consecuencia por este acto el capital social queda emitido e integrado en la suma de **GUARANIES OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES (Gs 880.000.000 ) de los cuales GUARANIES OCHOCIENTOS VEINTE**

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

**SERIE CD** 8267714

ESCRIBANO : GLADYS LOCATTI DE VILLALBA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : HAEDO Nº 1.069 E/COLON Y HERNANDARIAS
REGISTRO : 492

CERTIFICO: Que es copia fiel del Original CONSTE

**MILLONES** es el valor total de los inmuebles mencionados precedentemente y **GUARANIES SESENTA MILLONES (Gs 60.000.000) en efectivo que aporta el señor VICENTE LAVIERO MAYOR SCAVONE - ARTICULO 30 PRIMER DIRECTORIO:** .El primer Directorio queda constituido de la siguiente manera **PRESIDENTE:** El señor VICENTE ISIDRO MAYOR LOPEZ .**PRIMER DIRECTOR** :La señora EMILIA CONCEPCION SCAVONE GOSLING DE MAYOR. **SEGUNDO DIRECTOR:** VICENTE LAVIERO MAYOR SCAVONE. **SINDICO TITULAR: LETICIA MARÍA DE JESUS GUANES NIETO,** Cédula de Identidad No 2.451.629, soltera ,domiciliada en la casa de la calle Amistad No.542 c/ Pitiantuta. **ARTICULO 31. APROBACIÓN DEL ESTATUTO.** Queda facultado el señor **VICENTE ISIDRO MAYOR LOPEZ Y/o** la **ESCRIBANA AUTORIZANTE** para realizar las gestiones necesarias a fin de obtener la aprobación y/o modificación del presente estatuto social y su inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos correspondiente. Esta autorización comprende la facultad para aceptar eventuales modificaciones que exigieran las autoridades pertinentes, suscribir los actos jurídicos, públicos o privados; correspondientes y proseguir los trámites necesarios hasta su culminación. **EN LOS TÉRMINOS** precedentes que constituida la firma **PERSEVERANDO SOCIEDAD ANONIMA.**-Enterados los comparecientes de los términos de la presente manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus partes. Leída por mí esta escritura la ratifican y la firman los comparecientes de quienes recibí personalmente la declaración de voluntad de todo lo cual y del contenido de la presente escritura doy fe.- FDOS VICENTE ISIDRO MAYOR LOPEZ-EMILIA CONCEPCION SCAVONE GOSLING DE MAYOR-VICENTE LAVIERO MAYOR SCAVONE ANTE MI GLADYS LOCATTI DE VILLALBA.ESTA MI FIRMA Y SELLO.-

GLADYS LOCATTI DE VILLALBA
ESCRIBANA PUBLICA R.492
Haedo Nº 1069 P.B. Tel/Fax
ASUNCION PARAGUAY

*Colegio de Escribanos del Paraguay*

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

**HOJA DE SEGURIDAD**
**ACTUACIÓN NOTARIAL**

**SERIE AW** Nº 5042429

ESCRIBANO : GLADYS LOCATTI DE VILLALBA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : HAEDO Nº 1.069 E/COLON Y HERNANDARIAS
REGISTRO : 492

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº ciento treinta y ocho (138) folio 764 y sgtes del Protocolo de la División COMERCIAL Sección " B " del Registro Notarial Nº " 492 " con asiento en ASUNCION y autorizada por GLADYS LOCATTI DE VILLALBA en el carácter de _____ de dicho Registro, expido esta PRIMERA copia para LA FIRMA PERSEVERANDO S.A. ---------- a los TRES días del mes de ENERO del año DOS MIL QUINCE

CERTIFICO : Que es fotocopia fiel del Original CONSTE

GLADYS LOCATTI DE VILLALBA ESCRIBANA PUBLICA Reg. Nº 492 Haedo Nº 1069 P.B. Tel/Fax 493 518 ASUNCION PARAGUAY

GLADYS LOCATTI DE VILLALBA ESCRIBANA PUBLICA Reg. Nº 492 Haedo Nº 1069 P.B. Tel/Fax 493 518 ASUNCION PARAGUAY

CERTIFICO : Que es fotocopia fiel del Original CONSTE

RAUL CABALLERO
Atención al Contribuyente
Ingresos Judiciales

Gladys Locatti 492

137 09 11 334

27/01/2015

GLADYS LOCATTI DE VILLALBA ESCRIBANA PUBLICA Reg. Nº 492 Haedo Nº 1069 P.B. Tel/Fax 493 518 ASUNCION PARAGUAY

fiel del Original CONSTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES
SERIE A
ENTRADA Nº 5953351 HORA 12:13:41
CONSTITUCIÓN DE LA FIRMA
Perseverando S.A.
DICTAMEN D.R.F.S. Nº 3921 FECHA 2/02/15.
INSCRITO BAJO EL Nº 75 FOLIO 860
FECHA 3/02/15

Escrib. SONIA FRANCO KRAUS
Jefe

Williams Giovanni Colmen L.
Registrador
D. G. R. P

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS DE COMERCIO
SERIE D
ENTRADA Nº 5953351 HORA 12:13:41
CONSTITUCIÓN DE LA FIRMA
Perseverando S.A.
DICTAMEN D.R.F.S. Nº 332 FECHA 2/02/2015
INSCRITO BAJO EL Nº 19 FOLIO 219
FECHA 3 de febrero del 2015

JUAN M. FONTAL FONCEDO
Registrador

Abog. Marcela A. Paredes S.
Jefa
CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del Original. CONSTE

GLADYS LOCATI DE VILLALBA
ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Nº 492
Oficinado Nº 1000 P.B. - Tel. 493 545
ASUNCIÓN - PARAGUAY
PÚBLICO DE CO

CERTIFICO Que es fotocopia fiel del Original. CONSTE